

PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
Región de Aysén

EJEMPLAR N° 4/10/ HOJA N° 1/2

RESOLUCIÓN EXENTA N°3500/187/ DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE AYSÉN

COMUNICA A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y A LOS HABITANTES
DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO,
**DISPONE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN SOBRE DE USO DE
MASCARILLAS EN TRANSPORTE PÚBLICO O PRIVADO PAGADO.**

COYHAIQUE, **08 ABR. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República;
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por D.S N°104 y D.S. N°106 del 18 y 19.MAR.2020, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
4. El Decreto N°4 de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPI) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
5. La resoluciones exentas N°180, 183, 188, 194, 200, 202 y 203, 208, 210, 212, 215, 217 y 244 del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública.
2. Lo dispuesto por resolución exenta N°244 de 06.ABR.2020 publicada en Diario Oficial de 07.ABR.2020 del Ministerio de Salud, que dispone nuevas medidas derivadas del brote de COVID-19, entre ellas el uso de mascarillas por las personas que utilicen el transporte público o el transporte privado sujeto a pago.
3. Lo dispuesto en el artículo cuarto del D.S N°104 del 18.MAR.2020 de "Vistos 3.", que decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, que señala que en virtud del principio de coordinación los Jefes de la Defensa Nacional, deben tener en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos

administrativos dictados por el Ministerio de Salud, en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo tercero del Decreto citado precedentemente.

SE RESUELVE Y COMUNICA:

1. Cúmplase lo dispuesto por el Ministerio de Salud, en orden a que toda persona que utilice el transporte público o el transporte privado sujeto a pago, deberán utilizar mascarillas, al igual que aquellos que operan los diversos vehículos objetos de esta disposición, como aquellas personas que trabajan en ellos.
2. La presente disposición, regirá a contar del 08.ABR.2020 a las 05:00 de manera indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
3. El incumplimiento de las medidas dispuestas en los "Vistos 5." por la autoridad sanitaria, en virtud de las resoluciones exentas del Ministerio de Salud, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.

Comuníquese y difúndase.



JOAQUÍN MORALES BUROTTO
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Región de Aysén.
 2. SEREMI Salud Aysén.
 3. SEREMITT Aysén
 4. EMCO
 5. JEMGE (RTD)
 6. COT (RTD)
 7. XIª Zona de Carabineros de Chile Región de Aysén.
 8. Zona Policial de Aysén.
 9. RRPP Oficina de Comunicaciones IV DE.
 10. PM JDN. (Archivo)
- 10 Ejs. 2 Hjs.